



Resolución Directoral

N° 00018-2023-ENSAD/DG

Lima, 14 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 00002-2023-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 09 de febrero de 2023, Oficio N° 00029-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de febrero de 2023, Memorándum N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 10 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0028990 CLAVE: 3B87A2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Que, “La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 005-2023-UE ENSAD/DA de fecha 31 de enero de 2023, el Director Académico solicita a la Oficina de Administración gestionar la devolución de pagos realizados por concepto de inscripción al programa de nivelación de la PRE-ENSAD 2023, según detalle siguiente:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	INFORME/D A	B/V N°	FECHA	PAG O	DEVOLUCIO N
IBARRA HERNÁNDEZ	WENDY CAROLINA	4512313 9	INF N° 005- 23	EB01- 896	17.12.2 2	375.0 0	375.00
PUMA HUAMANI	SHIRLEY ROSALINDA	7767821 3	INF N° 005- 23	EB01- 919	26.12.2 2	375.0 0	375.00
RIOS TINOCO	ALESSANDR A SOFIA	7268345 8	INF N° 005- 23	EB01- 729	28.11.2 2	375.0 0	375.00
PALACIOS SALDAÑA	JESUS YSMAEL	7664614 0	INF N° 005- 23	EB01- 853	13.12.2 2	375.0 0	375.00
TOTAL/ DEVOLUCION							1,500.00

Que, con Informe N° 006-2023-UE ENSAD/DA de fecha 31 de enero de 2023, el Director Académico solicita a la Oficina de Administración gestionar la devolución de pago realizado por concepto de inscripción al programa de nivelación de la PRE-ENSAD 2023, a favor de la ciudadana DANIELA ALEXY GAVILAN OCHOA , identificada con DNI N° 73753928 , por el monto de S/.375.00 (Trescientos setenta y cinco y 00/100 soles) , de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-891 de fecha 16.12.22, depositado en la Cta. Cte. N°00068359511 del Banco de la Nación – Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” ;

Que, con Informe N° 00002-2023-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 09 de febrero de 2023, el Coordinador del Área de Tesorería concluye recomendando lo siguiente: “3.2 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD , realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia , ante el Sistema de Administración Financiera – Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario , con afectación a la Cta. Cte. N°00068359511 del Banco de la Nación – Recaudadora-Recursos Ordinarios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante el mencionado Informe se recomienda lo siguiente: “3.3 Declarar la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-891 del 16.12.22; N° EB01-896 del 17.12.22, N° EB01-919 del 26.12.22, N° EB01-729 del 28.11.22 y N° EB01-853 del 13.12.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA. ENSAD”;

Que, con Oficio N° 00029-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Administración solicita a la Dirección General autorizar

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0028990 CLAVE: 3B87A2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



mediante acto resolutivo la devolución de pagos realizados por concepto de inscripción a la PRE ENSAD 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 10 de febrero de 2023, la Directora General autoriza la devolución de pagos realizados por concepto de inscripción a la PRE ENSAD 2023;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2022-EF establece que, la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las entidades, “Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, denominada “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, cuyo objeto es establecer los procedimientos para la estimación, determinación, y recaudación de los ingresos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas, a cargo de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, que a partir del Año Fiscal 2023 constituyen recursos del Tesoro Público, así como para el depósito y registro de dichos fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público, y las devoluciones que sean del caso, entre otros aspectos relacionados, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2022-EF;

Que, la mencionada Directiva, en el numeral 14.1 del Artículo 14. Devolución de montos recaudados, dispone lo siguiente: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT”;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – **AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.**”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0028990 CLAVE: 3B87A2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 1 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y modificatoria;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretaria General (e) y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638 , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 ; Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 , que aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «Guillermo Ugarte Chamorro» a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), a favor de DANIELA ALEXY GAVILAN OCHOA, identificada con DNI N° 73753928 con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0028990 CLAVE: 3B87A2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), a con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según detalle:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	INFORME/D A	B/V N°	FECH A	PAG O	DEVOLUCIO N
IBARRA HERNÁNDEZ	WENDY CAROLINA	4512313 9	INF N° 005- 23	EB01- 896	17.12.2 2	375.0 0	375.00
PUMA HUAMANI	SHIRLEY ROSALINDA	7767821 3	INF N° 005- 23	EB01- 919	26.12.2 2	375.0 0	375.00
RIOS TINOCO	ALESSANDR A SOFIA	7268345 8	INF N° 005- 23	EB01- 729	28.11.2 2	375.0 0	375.00
PALACIOS SALDAÑA	JESUS YSMAEL	7664614 0	INF N° 005- 23	EB01- 853	13.12.2 2	375.0 0	375.00
TOTAL/ DEVOLUCION							1,500.00

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

Artículo 4°. - **DECLARAR** la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-891 del 16.12.22, N° EB01-896 del 17.12.22, N° EB01-919 del 26.12.22, N° EB01-729 del 28.11.22 y N° EB01-853 del 13.12.22 y registrar en el archivo correspondiente.

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 6°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0028990 CLAVE: 3B87A2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

